

Puerto Boyacá, Boyacá, 06 de octubre de 2023

Doctora

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura Caldas

Carrera 23 No. 21-48 Palacio de Justicia Manizales

Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO**

Cordial saludo,

María Fernanda García Hincapié, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.846.254 de Manizales, actualmente nombrada en propiedad como oficial mayor del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, presento respetuosamente solicitud de concepto de traslado como servidora de carrera para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CÓDIGO 260620, el cual se encuentra en vacancia definitiva según la publicación realizada el día 02 de octubre de 2023 en la página Web de la Rama Judicial - Seccional Caldas, Convocatoria No. 4.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 numeral 3 y 152 numeral 6 de la Ley 270 de 1996 – Modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002, que dispone:

“Artículo 134. Traslado. *Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exigen los mismos requisitos [...]* *Procede en los siguientes eventos:*

3. *Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva [...].*

Artículo 152. Derechos. *Además de los que le corresponden como servidor público, todo funcionario o empleado de la Rama Judicial tiene derecho, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias a: (...)*

6. *Ser trasladado, a su solicitud, por cualquiera de las eventualidades consagradas en el artículo 134 de esta ley”.*

En igual sentido, el artículo décimo segundo del ACUERDO PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, establece que: *“Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exigen los mismos requisitos”.*

Es así como en el cargo vacante pretendido, se cumple con funciones afines, resulta de la misma categoría y se exigen los mismos requisitos.

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR que actualmente se encuentra con vacante definitiva en el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste.

NOTIFICACIONES

Los siguientes son los datos para efectos de notificaciones, mi correo electrónico personal es: fernandagarcia0318@gmail.com, abonado celular 3217807837.

ANEXOS:

Para efectos de que sea valorado lo pertinente, remito el correspondiente Formato de calificación Integral de Servicios conforme el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, Escalafón ACT_ESC22-179 "Por la cual se dispone la actualización de la inscripción del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un Servidor Judicial", formato de opción de sede, hoja de vida, certificación de la Dirección Ejecutiva de Administración reportada del programa Efinomina, certificado laboral, resolución de nombramiento N° 024 del 13 de junio de 2022 y acta de posesión del 30 de agosto de 2022.

Cordialmente,



María Fernanda García Hincapié
C.C. 1.053.846.254



FORMATOS DE OPCIÓN DE SEDES

**CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, NOMINADO,
CÓDIGO 260620**

Acuerdo de Convocatoria: Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017

Para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas

Fecha de publicación: 2 de octubre de 2023

Fecha límite para escoger sede: 6 de octubre de 2023

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOMBRE: María Fernanda García Hincapié
CEDULA: 1.053.846.254
DIRECCIÓN: Cra 18 # 1B - 103 Manizales
TELÉFONO: 3217807837 - 3136953608
CIUDAD: Manizales - caldas
E-MAIL: fernandagarcia0318@gmail.com

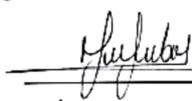
CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, NOMINADO, CÓDIGO 260620			
Municipio	Despacho	Número de Vacantes	Marque con una x la opción seleccionada (Máximo dos opciones)
Manizales, Caldas	Juzgado 010 Civil Municipal	1	X

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERÁ ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO:

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: En caso de remitir más de un formulario, será válido el último presentado dentro del término establecido para ello.

DECLARACIÓN: con la suscripción de este documento, manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario. Igualmente, me encuentro en disponibilidad de posesionarme, inmediatamente sea nombrado.

Firma: 

Ciudad y fecha: Manizales, 06 octubre 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

ACTA DE POSESIÓN

Puerto Boyacá, 30 de agosto de dos mil Veintidós (2022)

En la fecha, compareció ante la Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, **MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.846.254 de Manizales (Caldas), con el fin de tomar posesión en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO EN PROPIEDAD**, nombramiento realizado mediante Resolución No. 024 del 13 de junio de 2022, para lo cual presentó los documentos que a continuación se relacionan:

1. Resolución N°024 del 13 de junio de 2022 expedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá.
2. Oficio No. 0500 del 11 de julio de 2022 expedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá.
3. Aceptación al nombramiento en propiedad de oficial mayor y solicitud de Prorroga.
4. Resolución No. 030 del 09 de agosto de 2022 expedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá.
5. Hoja de vida.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
7. Copia Certificado Diplomado Conciliación en Derecho.
8. Copia del Diploma y acta de Pregrado de Abogada.
9. Copia de Diploma y acta de grado de Especialista en Derecho Administrativo.
10. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogada.
11. Certificaciones Laborales como auxiliar judicial ad honorem, profesional jurídica de la EPS Asmet Salud y como citadora, asistente administrativa, escribiente y oficial mayor de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de La Dorada, Caldas.
12. Certificaciones de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica.
13. Certificado Ordinario de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado Especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado de antecedentes disciplinarios de Abogado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
16. Formulario debidamente diligenciado - DATOS GENERALES DE VINCULACIÓN.
17. Formato Único de Hoja de Vida - Registro Nacional de Servidores Judiciales.
18. Formulario Único - Declaración Juramentada de bienes, rentas y actividades económica privada servidores judiciales.
19. Declaración Juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del empleo y de no tener

conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario.

20. Formato debidamente diligenciado - CERTIFICACION POR OBLIGACION DE DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL AÑO 2021.
21. Formato debidamente diligenciado - INFORMACION PARA OPTAR POR DEDUCCIONES TRIBUTARIAS 2021.
22. Formulario debidamente diligenciado - DATOS BASICOS DEL SERVIDOR JUDICIAL.

Acto seguido la suscrita Jueza le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales pertinentes, quien por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Así se suscribe esta diligencia por quienes intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.


DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO
Jueza


MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ
Posesionado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

PUERTO BOYACÁ

Resolución N°024
13 de Junio de 2022

Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad

La suscrita Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y, especialmente las contenidas en el artículo 133, 167 y 175 de la Ley 270 de 1996, en atención al ACUERDO N° CSJCAA22-28 del 14 de enero de 2022, notificado a esta dependencia judicial el 21 de enero de 2022 a las 6:13 p.m., por medio del cual se elaboró lista de elegibles para la provisión del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 019 del 27 de abril del 2022 se nombró a la señora DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.823.965 para ocupar el cargo de Oficial Mayor en propiedad de este Juzgado Primero Promiscuo Municipal, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

SEGUNDO. Que el día 09 de mayo del 2022 fue notificado dicho nombramiento al correo electrónico danielavelasquezg11@gmail.com

TERCERO. Que el día 19 de mayo del 2022 la señora Velásquez Gallego manifestó su aceptación al cargo endilgado, por lo que el término para posesionarse corrió así: 20, 23, 24, 25, 26, 27, 31 de mayo del 2022 y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 de junio del 2022 sin que la interesada concurreniera a tomar posesión del cargo.

CUARTO. Que en razón de lo anterior, y teniendo en cuenta el oficio CSJCAO22-101 del 19 de enero de 2022, notificado el 21 de enero siguiente a las 6:13 p.m del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la señora **MARIA FERNANDA GARCIA HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.846.254 ocupó el

cuarto lugar con un puntaje de 499.36 en la lista remitida a este Despacho Judicial para ocupar el cargo de Oficial Mayor en propiedad de este Juzgado Primero Promiscuo Municipal, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

QUINTO. Que es competencia de los Jueces de la República, designar a los empleados cuyo nombramiento corresponda de conformidad con la ley y el reglamento, frente a lo cual encuentra este juzgador que el citado profesional deberá ser nombrado según lo dispuesto por la ley.

SEXTO. Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, Coordinación Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0346 del 27 de abril de 2022, para hacer dicho nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el nombramiento en propiedad realizado a la señora **DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.823.965 mediante Resolución No. 019 del 27 de abril del 2022 por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, nombrar en propiedad, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO** del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, a **MARIA FERNANDA GARCIA HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.846.254, según los considerandos de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta resolución a la persona designada dentro de los ocho (8) días siguientes a su emisión, quien deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual, además de acatar los demás términos contemplados en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

Dada en Puerto Boyacá a los trece (13) días de mes de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO
JUEZ



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	GARCIA HINCAPIE		NOMBRES	MARIA FERNANDA	
CÉDULA	1.053.846.254		CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR	DESDE
					30 08 2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL		MUNICIPIO	PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ	
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO		DESDE	HASTA	
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	Mes	Año	HASTA
		3	1	0	8
		2	2	1	9
		1	2	1	2
		2	2	2	2
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día	Mes	Año	
		1	7	0	1
		2	3	2	3

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	9
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	9
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	4
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		37

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	30
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	4
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		40

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

SE TRATA DE UNA SERVIDORA JUDICIAL DEDICADA, ORGANIZADA, CON TOTAL DISPOSICION PARA CUMPLIR CON LAS LABORES ASIGNADAS, MANEJA EXCELENTES RELACIONES INTERPERSONALES CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y CON LA SUSCRITA. DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO EN EL QUE SE INCORPORÓ AL EQUIPO DE TRABAJO, SE APRECIA QUE LE GUSTAN SUS LABORES Y SU FORMACION EN EL DERECHO PENAL LE PERMITIÓ ACOPLARSE A LAS FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DE ESTA NATURALEZA.

SE CORRIGE LA CALIFICACION EMITIDA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2023 EN ATENCION A QUE NO SE TUVO EN CONSIDERACION EL PERIODO DE TRES MESES COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6° DEL ACUERDO PSAA16 – 10618 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016; SIN EMBARGO, REEXAMINADO EL ASUNTO SE LOGRA CONCLUIR QUE DICHO ARTICULO HACE MENCION A LOS FUNCIONARIOS Y NO A LOS EMPLEADOS, RAZÓN POR LA CUAL, SE DEBERÁ TENER EN CONSIDERACION PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR, LA PRESENTE CALIFICACION, QUE INCORPORA TODO EL TIEMPO DESDE LA FECHA DE POSESION DE LA SERVIDORA JUDICIAL.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

SATISFACTORIA

EXCELENTE

89

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

LOPEZ QUINTERO

NOMBRES

DIANA CAROLINA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

5. CALIFICADOR

CARGO	JUEZ	FIRMA
		

NOTIFICACIÓN

En PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, a los (17) diecisiete días del mes de enero del año (2023) dos mil veintitrés, se notifica personalmente al (la) señor (a) MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.846.254 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,





C.C. No. 1.053.846.254 de Manizales

C.C. No. 91.509.236 de Bucaramanga

Nombre:

MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ

Nombre:

HUMBERTO ANDREY RUEDA HERNANDEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Carolina Lopez Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056bf493259a3673daeb1996a116cb9a48117d8382946102593202de1c95ef0**

Documento generado en 05/09/2023 04:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ESCALAFÓN ACT_ESC22-179

"Por la cual se dispone la inscripción de un servidor judicial en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República, empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados, con base en los cuales se realiza la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52 del 5 de julio de 2005, proferida por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante la Resolución no.024 del 13 de junio de 2022, se nombró en propiedad a la doctora MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ, identificada con la c. c. no. 1.053.846.254, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, Código 260620, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para el cual se posesionó el 30 de agosto de 2022.

Que en consideración a lo anterior, se configuran los presupuestos para la inscripción del servidor(a) judicial en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, al acreditarse el ingreso al cargo por el sistema de méritos.

Por todo lo expuesto, la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial al doctor(a) MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ, identificada con la c. c. no. 1.053.846.254, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, Código 260620, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR la base de datos del Registro Seccional de Escalafón.

ARTÍCULO TERCERO: Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación los cuales deberán ser interpuestos dentro de los términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para que se adjunte a la

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-6

hoja de vida del incorporado y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Ha sido enterado del contenido del acto administrativo de escalafón ACT_ESC22-179 del 30 de noviembre de 2022 de la que he recibido un ejemplar.

<u>María Fernanda García Hincapié</u>	<u></u>	<u>21/marzo/2023.</u>
Nombre	Firma	Fecha



REPUBLICA DE COLOMBIA



LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA, BOYACA

CERTICA QUE

MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.053.846.254 de Manizales, se desempeña en la actualidad en este despacho en el siguiente cargo en propiedad:

CARGO	FECHA DE INICIO	
OFICIAL MAYOR	30 DE AGOSTO DE 2022	ACTUALIDAD

La señora **MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ**, realiza las siguientes funciones:

- Proyección de autos de sustanciación e interlocutorios de las providencias que se deban efectuar en los procesos penales de conocimiento y diligencias de control de garantías.
- Elaboración de oficios y boletas correspondientes en los procesos penales y diligencias de control de garantías.
- Proyección de sentencias penales.
- Citación de las partes a las diferentes audiencias adelantadas al interior de los procesos penales y diligencias de control de garantías.
- Acompañamiento a la señora Juez a las audiencias adelantadas al interior de los procesos penales y diligencias de control de garantías, así como la proyección de actas de las mismas.
- Recepción e impulso de despachos comisorios asignados al Juzgado.
- Manejo y organización de los procesos penales y diligencias de control de garantías y la ejecución de las respectivas anotaciones en el sistema Justicia XXI de las decisiones proferidas por el despacho.

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO
JUEZ

Diana Carolina Lopez Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b350585585a8b1b869029e1879a3299f42bd889f143a848bed22f7f83e071eaf**

Documento generado en 18/04/2023 06:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NIT 800 165 850 -4

CONSTANCIA No. 0337-2023

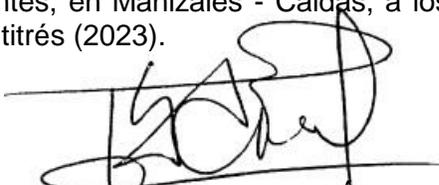
EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que revisado el expediente de hoja de vida y nóminas que reposan en nuestros archivos, se constató que él (la) Señor(a) **MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ** identificada con la cédula de ciudadanía Número No 1.053.846.254. Registra Vinculación a la Rama Judicial Seccional Caldas y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
ESCRIBIENTE CIRCUITO	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (DORADA)	06/05/2020	13/05/2020
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA	14/05/2020	21/05/2020
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA	22/05/2020	15/06/2020
ESCRIBIENTE CIRCUITO	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (DORADA)	17/06/2020	31/12/2020
ESCRIBIENTE CIRCUITO	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (DORADA)	01/01/2021	09/03/2021
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Grado06	JUZGADO 001 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA	10/03/2021	15/07/2021
ESCRIBIENTE CIRCUITO	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (DORADA)	16/07/2021	19/09/2021
ESCRIBIENTE CIRCUITO	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (DORADA)	22/09/2021	17/07/2022
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ	30/08/2022	A la fecha

Se expide la presente constancia a petición de apoderado de la citada y para los fines que éste considere convenientes, en Manizales - Caldas, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
Jefe Área Talento Humano

Aprobó: Jaime Gregorio Garcés Rueda, Jefe Área Talento Humano
Elaboro: Nazario Andrés Rubio Manrique, auxiliar administrativo

HOJA DE VIDA

MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ



DATOS PERSONALES

PROFESIÓN: ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

FECHA DE NACIMIENTO: 01 DE NOVIEMBRE DE 1995

LUGAR DE NACIMIENTO: MANIZALES - CALDAS

CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.053.846.254 DE MANIZALES

ESTADO CIVIL: CASADA

RESIDENCIA: CARRERA 18 # 1B – 103 APTO. 806, MANIZALES

TELÉFONO: 3217807837

CORREO ELECTRÓNICO: fernandagarcia0318@gmail.com

PROFESIONAL EN DERECHO

Como abogada, especialista en derecho administrativo, egresada de la Universidad de Caldas, me encuentro en la capacidad de ofrecer las habilidades profesionales y conocimientos adquiridos durante la academia en las diferentes áreas del derecho, especialmente en materia constitucional, penal y administrativa, ya que, han sido en estos campos en los cuales me he desempeñado. Cuento con fácil adaptación a cualquier ámbito de trabajo y con excelente disposición para adquirir nuevos saberes, desarrollando las labores asignadas con responsabilidad y eficiencia.

FORMACIÓN ACADÉMICA

DIPLOMADO CONCILIACIÓN EN DERECHO:

Centro de Conciliación de la Cámara y Comercio de Chinchiná, Caldas – 2017.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:

Universidad de Caldas 2018 - I.

Programa: Derecho

Título: Abogada

T.P. 314.151

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO:

Universidad de Caldas 2020 - II.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM:

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS.

Desde el 27 de junio de 2017 hasta el 01 de octubre de 2017.

Funciones: Revisión de actuaciones en procesos penales, fijación de audiencias y diligencias; proyección de sentencias anticipadas, acciones de tutela e incidentes de desacato y acompañamiento al juez en audiencias penales.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, SALA PENAL.

Desde el 02 de octubre de 2017 hasta el 29 de junio de 2018.

Funciones: Verificación y análisis de pruebas en procesos penales; revisión de actuaciones, fijación de audiencias y diligencias; elaboración de proyectos en acciones de tutela, incidentes de desacato, sentencias penales y decisiones interlocutorias de segunda instancia.

PROFESIONAL JURÍDICO DEPARTAMENTAL:

ASMETSALUD EPS S.A.S.

Desde el 23 de agosto de 2018 hasta el 13 de enero de 2020.

Funciones: Defensa en acciones de tutela e incidentes de desacato presentados contra la entidad; asesoría jurídica a las áreas de Demanda de Servicios, Contratación, Auditoría Médica y Gerencia General de la empresa; asistencia a audiencias y representación de la EPS, generalmente en procesos de reparación directa.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

OFICIAL MAYOR:

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS

Desde el 14 de mayo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020.

Funciones: Proyección de autos interlocutorios y de sustanciación, acciones de tutela e incidentes de desacato.

ESCRIBIENTE:

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS

Desde el 05 de mayo de 2020 hasta el 13 de mayo de 2020 y desde el 17 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Funciones: Trámite de recepción, estudio, clasificación y paso a Despacho de las solicitudes presentadas por el personal privado de la libertad y las respuestas ofrecidas por las entidades requeridas por parte de los Juzgados; remisión de procesos y proyección de autos interlocutorios y de sustanciación.

CITADORA GRADO III:

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS

Desde el 07 de enero de 2021 hasta el 09 de marzo de 2021.

Funciones: Diligencia de notificación de las providencias emitidas por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas; envío de tutelas de primera instancia a la Corte Constitucional y remisión de procesos a segunda instancia para trámite de apelación, impugnación y/o consulta.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ASISTENTE ADMINISTRATIVA:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS

Desde el 10 de marzo de 2021 hasta el 15 de julio de 2021.

Funciones: Trámite de estudio y paso a Despacho de las solicitudes presentadas por el personal privado de la libertad y las respuestas ofrecidas por las entidades requeridas por parte de los Juzgados; realización de estadística y proyección de autos interlocutorios y de sustanciación.

ESCRIBIENTE:

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS

Desde el 16 de julio de 2021 hasta el 17 de julio de 2022.

Funciones: Trámite de recepción, estudio, clasificación y paso a Despacho de las solicitudes presentadas por el personal privado de la libertad y las respuestas ofrecidas por las entidades requeridas por parte de los Juzgados; remisión de procesos y proyección de autos interlocutorios y de sustanciación.

OFICIAL MAYOR EN PROPIEDAD:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Desde el 30 de agosto de 2022 hasta la actualidad.

Funciones: Revisión de actuaciones en procesos penales y de control de garantías, fijación de audiencias y diligencias; proyección de autos interlocutorios, de sustanciación y sentencias penales, acompañamiento a la juez en audiencias penales y de control de garantías.

REFERENCIAS PERSONALES Y LABORALES

DR. CÉSAR AUGUSTO CASTILLO TABORDA

Magistrado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Teléfono: 28851887

DRA. XIMENA VALENTINA MARÍN RUANO

Oficial Mayor
Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales - Caldas.
Teléfono: 3002486150

DR. JUALIÁN DAVID MARQUEZ TORO

Juez segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada - Caldas.
Teléfono: 8571379 - 8571470

DRA. DIANA PATRICIA VERA BECERRA

Juez Primera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada - Caldas.
Teléfono: 8571016 – 8571470

DRA. DIANA CAROLINA LÓPEZ QUIENTERO

Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá. Boyacá
Teléfono: (608) 7384323 ext. 101 - 102

PARA EFECTOS LEGALES HAGO CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA PRESENTE HOJA DE VIDA, ES TOTALMENTE CIERTA Y VERIFICABLE A CABALIDAD (ARTICULO 62, NUMERAL 1, CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO).



MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ
C.C. 1.053.846.254 de Manizales



María Fernanda García Hincapié <fernandagarcia0318@gmail.com>

CALIFICACION INTEGRAL DE SERVICIOS MARIA FERNANDA GARCIA CORREGIDA

Diana Carolina López Quintero <dicaloqui@hotmail.com>

5 de septiembre de 2023, 16:58

Para: "Maria Fernanda Garcia H." <fernandagarcia0318@gmail.com>



Formato Calificacion Integral de Servicios - María Fernanda García Hincapié CORREGIDA.pdf
343K